



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Único de
Trabajadores del Centro de Investigación y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 002/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante correo electrónico, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (SUTCIESAS)**, en el cual se señala lo siguiente:

"No se encuentra actualizada ni completa la información del artículo 79 fracción IV de la Ley General" (sic).

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, considerado como día inhábil de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2017 y enero de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de enero de dos mil diecisiete, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 002/2018** a la denuncia de referencia y, al tratarse de una denuncia presentada en contra de SUTCIESAS, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (en adelante Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SAI/0002/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información notificó el turno y el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Único de
Trabajadores del Centro de Investigación y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 002/2018

escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha diez de enero de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diez de enero de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular, a través del oficio **INAI/SAI/DGEALSUPFM/0034/2018** la admisión de la denuncia presentada.

VI. Con fecha diez de enero de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, a través del oficio **INAI/SAI/DGEALSUPFM/0035/2018**, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha quince de enero de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **SUTCIESAS/UT/2016-2018/002/18**, dirigido a la Directora General de Enlace y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual rindió el siguiente informe justificado:

[...]

A continuación, le hacemos de su conocimiento que si bien a la fecha de la consulta por parte del ciudadano no estaba del todo actualizada la información del Artículo 79 fracción IV, este Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social se ha dado a la tarea de realizar dicha actualización y en estas fechas se encuentra ya actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia para que el ciudadano pueda consultarla.

[...]” (sic)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 002/2018

VIII. Con fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción IV del artículo 79 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que el formato denunciado contenía a esta fecha, un registro, tal como se muestra a continuación:

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social

Ley *: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública_Ambito Federal

Artículo *: Art. 79 - Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa p...

Formato *: IV - Relación de recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1-1

Detalle	Sujeto Obligado	Exercicio	Período que se publica	Tipo de Recursos Públicos	Materialidad de los R.	Unidad de los Recursos	Descripción del Rec.	Montos de los Recursos	Fecha de Inicio
	Sindicato Único de T...	2017	De 01/03/2018 a 04/...	Recursos económicos	Concreto	PISCALER	FUNDACION SINDICAL	018489.22	20/06/2018

IX. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEALSUPFM/0137/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

X. Con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información revisó el portal de internet del sujeto obligado, así como el del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, por ser el sujeto obligado que le otorga los recursos públicos, observando que el Sindicato cumple con sus



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 002/2018

obligaciones de transparencia en este portal, a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se advierte a continuación¹:

www.ciesas.edu.mx/sutciasas/



SUTCIESAS

El Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (SUTCIESAS) se constituye como un organismo independiente de trabajadores cuyo objetivo básico es la defensa y mejoramiento de las condiciones laborales de sus afiliados. Para alcanzar ese objetivo impulsará mecanismos democráticos que promuevan la participación activa de todos sus miembros.

Si quieres conocer más te invitamos a consultar los siguientes links:

[SUTCIESAS](#)

[Sistema de Portales de Transparencia \(SIPOT\)](#)



¿Tiene alguna duda?

[Lea nuestras preguntas](#)

[frecuentes](#)

[CIESAS](#)

[Contacto](#)

Al seleccionar el vínculo correspondiente al SIPOT, se despliega la siguiente información²:

¹ Disponible para su consulta en: <http://www.ciesas.edu.mx/sutciasas/>

² Disponible para su consulta: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=351&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=20>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 002/2018

consultapublicamx.inai.org.mx/002/instit-Web/1/d/SujetoObligado?Parametro=3516&EntidadParametro=31&ModuloParametro=30



Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla

Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *:

Seleccionar...

Tipo de Sujeto Obligado:

Seleccionar...

Sujetos Obligados *:

Seleccionar...

1. Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social

Ley *:

Seleccionar...

Artículo *:

Seleccionar...

Formato *:

Seleccionar...

XI. Con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Único de
Trabajadores del Centro de Investigación y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 002/2018

los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **SUTCIESAS** a la obligación de transparencia establecida en la fracción IV del artículo 79 de la Ley General, la cual corresponde a la publicación de la relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó que si bien a la fecha de la consulta del particular, la información no se encontraba del todo actualizada, se dio a la tarea de realizar dicha actualización para que la información fuera consultable.

Posteriormente, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información en el SIPOT como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando VIII del presente documento.

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 79, último párrafo, de la Ley General, la Secretaría de Acceso a la Información advirtió que el sujeto obligado da cumplimiento a las obligaciones de transparencia a través de un vínculo publicado en el portal de internet del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, tal como quedó establecido en el resultando X. Dicho vínculo remite directamente a la información del SUTCIESAS en el SIPOT, por lo que no se requirió analizar el portal, ya que se trata de la misma información.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Único de
Trabajadores del Centro de Investigación y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 002/2018

sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fecha límite que tenía el **SUTCIESAS** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el 4 de mayo de 2017.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la obligación de transparencia establecida en la fracción IV del artículo 79 de la Ley General, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), debe cumplir con lo siguiente:

Período de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores

Aplica a: Sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figura legal análoga sean de trabajadores o de patrones, que reciban y ejerzan recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de los bienes recibidos, se incluirá lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Único de
Trabajadores del Centro de Investigación y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 002/2018

- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de recursos públicos recibidos (recursos económicos, bienes muebles, bienes inmuebles, otras donaciones en especie, donaciones en dinero)
- Criterio 4** Naturaleza de los recursos recibidos: contrato, convenio, donación
- Criterio 5** Origen: nombre de la entidad, dependencia u organismo público que entregó
- Criterio 6** Descripción de los bienes muebles e inmuebles, de la donación en especie o dinero recibida
- Criterio 7** Monto de los recursos recibidos o valor comercial, según corresponda
- Criterio 8** Fecha(s) de recepción de los recursos, expresada en el formato día/mes/año
- Criterio 9** Actividades a las que se destinará
- Criterio 10** Hipervínculo al contrato o convenio
- Criterio 11** En su caso, el inventario de los bienes muebles e inmuebles que se hayan otorgado, en posesión o propiedad, al sindicato, federación, confederación o figura legal análoga

Respecto de bienes muebles:

- Criterio 12** Descripción del bien (incluir marca y modelo o, en su caso, señalar si corresponde a una pieza arqueológica, artística, histórica u otra)
- Criterio 13** Cantidad (total para cada uno de los bienes)
- Criterio 14** Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable)
- Criterio 15** Monto por grupo de bienes

En el caso de bienes inmuebles:

- Criterio 16** Denominación del inmueble, en su caso
- Criterio 17** Ubicación del inmueble (calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa, código postal)
- Criterio 18** Tipo de inmueble (edificio, iglesia, monumento arqueológico, artístico, histórico, otro)
- Criterio 19** Uso del inmueble
- Criterio 20** Operación que da origen a la posesión o propiedad del inmueble (donación, adquisición, expropiación, otra)
- Criterio 21** Valor catastral o último avalúo del inmueble

Respecto de los miembros que reciben, administran y ejercen los recursos, señalar lo siguiente:

- Criterio 22** Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de quien(es) recibe(n) los recursos
- Criterio 23** Puesto de quien(es) recibe(n) los recursos de acuerdo con el catálogo de puestos del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga
- Criterio 24** Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de los responsables de administrar los recursos
- Criterio 25** Puesto o cargo de los responsables de administrar los recursos de acuerdo con el catálogo de puestos del sindicato, federación, confederación, asociación o figura legal análoga
- Criterio 26** Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de los responsables de ejercer los recursos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Único de
Trabajadores del Centro de Investigación y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 002/2018

Criterio 27 Puesto o cargo de los responsables que ejercen los recursos de acuerdo con el catálogo del puestos del sindicato, federación, confederación, asociación o figura legal análoga.

Respecto de los recursos ejercidos, señalar:

Criterio 28 Fecha(s) o periodo(s) en que se ejercen los recursos, expresada en el formato día/mes/año

Criterio 29 Hipervínculo a los Informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos públicos

Criterio 30 Destino final de los recursos

Criterio 31 El finiquito, con hipervínculo al documento correspondiente

Respecto a la Población beneficiaria del ejercicio de los recursos, especificando el monto, el recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada beneficiario y aportando, en su caso, la información necesaria para su inclusión en los padrones de beneficiarios del programa correspondiente

Criterio 32 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido

Criterio 33 Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo otorgado (en dinero o en especie)

Criterio 34 Unidad territorial

Criterio 35 Edad, en su caso

Criterio 36 Sexo, en su caso: mujer, hombre

Criterio 37 Hipervínculo a la información estadística, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 38 Período de actualización de la información: trimestral

Criterio 39 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 40 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 41 Áreas o unidades administrativas del sindicato, federación o confederación que generan o detentan la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 42 Especificar la fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 43 Especificar la fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 44 La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 45 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 4_LGT_Art_79_Fr_IV



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 002/2018

Relación de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que se reciban y el informe del ejercicio y destino final de los recursos públicos que se ejerzan << sindicato, federación, confederación o figura legal análoga, >>

Respecto de los recursos públicos recibidos				
Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de recursos públicos recibidos: recursos económicos, bienes muebles, bienes inmuebles, donaciones en especie, donaciones en dinero	Naturaleza de los recursos recibidos: Contrato, convenio, donación	Origen: Nombre de la entidad, dependencia u organismo público que entregó.

Respecto de los recursos públicos recibidos				
Descripción de los bienes muebles e inmuebles, de la donación en especie o dinero recibida	Monto de los recursos recibidos o valor comercial	Fecha(s) de recepción de los recursos (día/mes/año)	Actividades a las que se destinará	Hipervínculo al contrato o convenio

Respecto de los bienes muebles:				Respecto de los bienes inmuebles:								
Descripción del bien	Cantidad (total para cada bien)	Monto unitario del bien	Monto por grupo de bienes	Denominación del inmueble, en su caso	Ubicación del inmueble							
					Calle	Número exterior	Número interior, en su caso	Colonia	Delegación o Municipio	Entidad federativa	Código postal	

Respecto de los bienes inmuebles:			
Tipo de inmueble	Uso del inmueble	Operación que da origen a la posesión o propiedad del inmueble	Valor catastral o último avalúo del inmueble

Respecto de quién recibe los recursos				Respecto de quién administra los recursos			
Nombre del(la) integrante del sindicato			Puesto o cargo de quien(es)	Nombre del(la) integrante del sindicato			Puesto o cargo
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido	



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 002/2018

			recibe(n) los recursos				

Respecto de quién ejerció los recursos:			
Nombre del(a) integrante del sindicato			Puesto o cargo
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido	

Respecto del ejercicio de los recursos			
Fecha(s) o período(s) en que se ejercen los recursos (día/mes/año)	Hipervínculo a los informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos públicos	Destino final	Hipervínculo al finiquito

Respecto del ejercicio de los recursos							
Población beneficiaria							
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto (en pesos). recurso, beneficio o apoyo otorgado(en dinero o en especie)	Unidad territorial	Edad, en su caso	Sexo, en su caso: mujer, hombre	Hipervínculo a la información estadística, en su caso

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, los sindicatos deben hacer de conocimiento público, a través de un solo formato, la relación de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que se reciban y el informe del ejercicio y destino final de los recursos públicos que se ejerzan con el cumplimiento de 37 (treinta y siete) criterios sustantivos 3 (tres) criterios de actualización, 3 (tres) criterios de confiabilidad y 2 (dos) criterios adjetivos de formato, así como con el periodo de actualización y conservación indicado.

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el SUTCIAS reconoció el incumplimiento al aceptar que si bien al momento en que se presentó la denuncia no estaba del todo actualizada la información de la fracción IV del artículo 79, a la fecha en que se rindió el informe de mérito, ya se



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Único de
Trabajadores del Centro de Investigación y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 002/2018

encontraba actualizada la información, por lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que la información se publicó una vez que el sujeto obligado tuvo conocimiento de la referida denuncia.

No obstante lo anterior, es necesario resaltar que el sujeto obligado manifestó haber modificado el formato de la fracción denunciada, por lo que a efecto de verificar si con la información cargada por el sujeto obligado se cumple con la obligación de transparencia denunciada, la Dirección General de Enlace realizó la verificación virtual referida en el resultando VIII, obteniendo lo siguiente:

- a) Que actualmente se encuentra un registro en el formato de la fracción denunciada.
- b) Que no publica la información relacionada con la cantidad de cada uno de los bienes reportados, así como el monto unitario y por grupo de bienes.
- c) Que no publica el puesto de quien recibe los recursos, así como de quien administra los recursos.

Por lo anterior, este Instituto estima que el incumplimiento denunciado presentado en contra del **SUTCIESAS** resulta **PROCEDENTE**, ya que además de que la información se publicó una vez que el sujeto obligado tuvo conocimiento de la referida denuncia, con dicha actualización no se cumplió con lo dispuesto en el artículo 79, fracción IV de la Ley General y los Lineamientos Técnicos Generales.

De esta manera, se advierte que si bien es cierto el sujeto obligado cargó el formato relacionado con la fracción y artículo denunciado, también lo es que lo hizo de manera incompleta, por lo que se le **instruye** a observar lo siguiente, a fin de subsanar la información referente a la fracción IV del artículo 79 de la Ley General, que se encuentra publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales:

1. Deberá publicar la información relacionada con la cantidad de cada uno de los bienes reportados, así como el monto unitario y por grupo de bienes.
2. Deberá publicar el puesto de quien recibe los recursos, así como de quién los administra.
3. Deberá publicar la información de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de las obligaciones de transparencia, señalada en los



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Único de
Trabajadores del Centro de Investigación y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 002/2018

Lineamientos Técnicos Generales.

4. Deberá incluir una leyenda motivada y fundada, sobre la falta de información en los campos tipo tablas "Tabla_18774" y "Tabla_18783".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada y procedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social.

SEGUNDO. Se **instruye** al Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se **instruye** al Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico **jorge.roselini@inai.org.mx**, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 94 de la Ley Federal, así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 002/2018

Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, , Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato Único de
Trabajadores del Centro de Investigación y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 002/2018

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el **siete de febrero de dos mil dieciocho**, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra
Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn
Villalobos
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto Obligado: Sindicato Único de
Trabajadores del Centro de Investigación y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 002/2018

**Rosendoevgueni Monterrey
Chepov
Comisionado**

**Ximena Puente de la
Mora
Comisionada**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**